

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

MATRIZ

CIRCULAR N° 858

SANTIAGO, enero 17 de 1984

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACION CONTABLE DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES REFERENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 1983.

A objeto de cerrar el ejercicio financiero del año 1983, del Sistema Unico de Prestaciones Familiares, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para todas las instituciones.

- 1.- Las instituciones afectas al Sistema Unico de Prestaciones Familiares deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el día 6 de febrero de 1984, un cuadro que contenga la siguiente información, de acuerdo a la contabilidad de la institución:

	PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1983
A.- COTIZACIONES REZAGADAS	\$ _____
B.- GASTO EN ASIGNACIONES	\$ _____
C.- DEFICIT (A-B)	\$ _____
D.- MONTO TOTAL DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 901034-3	\$ _____
E.- MONTO TOTAL GIRADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 901034-3	\$ _____
F.- DIFERENCIA (C+D-E)	\$ _____

Las cantidades consignadas en el cuadro anterior deben comprender los totales del año 1983.

Además, la institución deberá comunicar cualquier diferencia que se haya producido al 31 de diciembre de 1983 con el Fondo Unico.

- 2.- En los rubros "Monto total depositado y girado de la cuenta corriente N° 901034-3" deberán señalarse, para estos efectos, aquellos relacionados estrictamente con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares.

Además, deberá remitirse adjunta a la información solicitada, una detallada lista de cada depósito efectuado, indicando fecha y monto, sea que estos correspondan a excedentes reales producidos o ajustes, para el período enero-diciembre de 1983. Del mismo modo deberá procederse respecto a los giros, de los cuales debe indicarse la fecha del cheque, monto, serie y número, se trate de giros de duodécimos presupuestarios o giros extraordinarios, incluyendo además, los cheques nulos.

Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO GRASSET MARTINEZ  
SUPERINTENDENTE



TENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENTE